

**R-029-UAIP-2023**

En la ciudad y departamento de San Salvador, a las catorce horas del día quince de mayo del dos mil veintitrés. **EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR, INDES**, luego de haber recibido la solicitud de información número **VEINTINUEVE**, por parte de \_\_\_\_\_ ;  
Quien se identifica con su Documento único de Identidad número:

\_\_\_\_\_ ; interpuso de forma electrónica, una solicitud de información el veintiocho de abril del año en corrientes, dirigida a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Institución, que dice de la siguiente manera: "1) Solicito a la Federación Salvadoreña de Ajedrez la carta certificada de renuncia del señor Giuseped Mejía como vicepresidente de la Federación Salvadoreña de Ajedrez. 2) Solicito a la Federación Salvadoreña de Ajedrez copia certificada del estado de cuenta actualizado de fondos INDES, fondos propios y fondos de contingencia. 3) Solicito al Registro de Federaciones y Asociaciones Deportivas copia certificada actualizada a fecha de hoy, la conformación de la junta directiva de la Federación Salvadoreña de Ajedrez. 4) Solicito al Registro de Federaciones y Asociaciones Deportivas, copia certificada de carta de renuncia del señor Giuseped Mejía como vicepresidente de la Federación Salvadoreña de Ajedrez. 5) Solicito al Registro de Federaciones y Asociaciones Deportivas copia certificada de la nómina de atletas, árbitros y comisiones inscritas de la Federación Salvadoreña de Ajedrez. 6) Solicito a Gerencia de Desarrollo Deportivo, copia certificada del plan de entrenamiento 2023 del entrenador nacional Lemnys Arias con miras a los Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe. 7) Solicito a la Federación Salvadoreña de Ajedrez, copia certificada de la liquidación de gastos de la olimpiada mundial de ajedrez, desarrollada en la Chennai, India del 25 de julio al 10 de agosto de 2022."

#### **CONSIDERANDO QUE:**

- I. En cuanto al requerimiento de la solicitud presentada, cumplió con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los Art. 50 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la Información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los Art. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento del cuerpo de la Ley antes citado.
- II. Con base a las atribuciones del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública en los literales d), i), j) le corresponde al oficial de información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes que se sometan a su conocimiento; por lo tanto, la información fue solicitada a la Gerencia de Desarrollo Deportivo, Gerencia Legal, ambos del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, INDES; y a la Federación Salvadoreña de Ajedrez.

**POR TANTO**

La Unidad de Acceso a la Información Pública, en base a los artículos 1, 2,7,71,72 LAIP. **RESUELVE:**

- I. **ENTRÉGUESE** Respuesta emitida por la Gerencia de Desarrollo Deportivo, Gerencia Legal, ambos del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, INDES; y a la Federación Salvadoreña de Ajedrez.

**NOTIFÍQUESE**



**Lic. Carlos Eduardo Ceceña Grande**  
**Oficial de Información**

**Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador**

**\*\*Se hace del conocimiento al ciudadano con base a los artículos 82, 83, 84 LAIP, 134 y 135 LPA. Que, en consecuencia, de los supuestos dictados por las normas anteriormente dichas puede interponer recurso de apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Pública en los 15 días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución "**

Se ha elaborado versión pública de este documento (Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública), donde se suprimen los datos personales por ser información confidencial según Art. 24, literal c de la Ley en mención